

**VISTO:**

La necesidad de preservar y poner en valor los bienes que conforman la identidad histórica, social y cultural de la localidad de Verónica; y la trayectoria centenaria de la firma "Repuestos Rossi" de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Casa "Repuestos Rossi" constituye un emblema del desarrollo comercial, productivo y social de la localidad de Verónica a lo largo de más de cien años.

Que a través de distintas generaciones, dicha familia ha sostenido una actividad económica vinculada al esfuerzo, el trabajo y el compromiso con la comunidad.

Que el pasado 6 de enero del 2026 la "Casa de Repuestos Rossi" celebró su Centenario, donde se inauguró una escultura en la vereda del negocio realizada con piezas originales de época, replicando un camión de combustible sobre un chasis Ford T, utilizando partes del primer vehículo de la empresa, hito de su fundación y del comercio local.

Que dicho bien, siendo una obra del artista Kily Fernández Glazer, posee un valor estético y artesanal que refleja la historia comercial y el ingenio local, y un valor simbólico, en tanto representa una cultura del trabajo arraigada en el territorio, resistencia y compromiso;

Que la permanencia de este tipo de bienes a lo largo del tiempo constituye una forma de memoria viva, que permite reconstruir la identidad local y transmitirla a las futuras generaciones.

Que la historia de "Casa de Repuestos Rossi" es fundamental para entender el desarrollo local, desde su rol inicial como distribuidor de YPF hasta su consolidación en los años 50 como empresa familiar bajo el nombre de "Hermanos Rossi".

Que las pequeñas y medianas empresas familiares han sido, históricamente, un sostén fundamental de las comunidades del interior, atravesando distintos contextos económicos, sociales y políticos del país.

Que a lo largo de las décadas, la familia Rossi no solo atendió su local, sino que se involucró activamente en la vida social e institucional del pueblo;

Que en oportunidad de celebrar su Centenario, la familia Rossi expresó su deseo de donar esta escultura como patrimonio de la Comunidad del Municipio de Punta Indio;

Que resulta fundamental que el Estado promueva la identificación, preservación y puesta en valor de aquellos bienes que forman parte del patrimonio cultural local, en conformidad con el artículo 44 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 41 de la Constitución Nacional;

Que reconocer estos elementos no solo implica preservar el pasado, sino también fortalecer el sentido de pertenencia y proyectar una identidad común hacia el futuro.

Que la puesta en valor del patrimonio cultural contribuye asimismo al desarrollo educativo, cultural y turístico del distrito.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Declárase Patrimonio Histórico y Cultural del Partido de Punta Indio, la ----- escultura ubicada en la vereda del establecimiento comercial "Casa de Repuestos Rossi", en reconocimiento a su valor histórico, cultural y simbólico como parte de la memoria y el desarrollo de la comunidad.-----

**Artículo 2º):** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Cultura, ----- procederá a la inclusión del mencionado bien en el Registro Municipal de Bienes Patrimoniales, detallando sus características técnicas y autoría. -----

**Artículo 3º):** El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá ----- proceder a la señalización del bien mediante la colocación de una placa o cartel identificadorio que dé cuenta de su valor histórico y cultural, autoría y referencia a la presente ordenanza. -----

**Artículo 4º):** “Instrúyase al área competente a promover acciones de difusión, ----- preservación y puesta en valor del bien, pudiendo incluirlo en circuitos educativos, culturales y turísticos del distrito. -----

**Artículo 5º):** Invítase a la familia Rossi a participar en las acciones de conservación y ----- preservación del bien declarado. -----

**Artículo 6º):** Queda prohibida la alteración, daño o destrucción de la mencionada ----- escultura. Cualquier acto de vandalismo o daño intencional será pasible de las sanciones y multas previstas en la protección del patrimonio público. -----

**Artículo 7º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 04 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026.-**

**Registrada bajo el N° 1588/2026.-**

  
Sra. JIMENA ROLANDO  
Secretaria  
H.C. Deliberante Punta Indio



  
Sr. EMILIANO PERLINI  
Presidente  
H.C. Deliberante Punta Indio